



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Miércoles 23 de diciembre	Número 243

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
 - De Burgos núm. 2. 1228/2009. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
 - De Burgos núm. 1. 502/2009. Pág. 2.
 - De Burgos núm. 1. 1064/2009. Pág. 3.
 - De Burgos núm. 3. 749/2009. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.476 de Palazuelos de Muñó. Pág. 4.
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y 5.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
 - Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 5.
 - Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 5.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Págs. 5 y 6.
 - Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 6.
 - Hontoria del Pinar. Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho. Págs. 6 y ss.
 - Caleruega. Pág. 8.
 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 8.
 - Pedrosa de Duero. Pág. 8.
 - Villanueva de Argaño. Págs. 8 y 9.
 - Santa María del Campo. Pág. 9.
 - Merindad de Valdeporres. Pág. 9.
 - Pinilla de los Barruecos. Págs. 9 y 10.
 - Medina de Pomar. Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 10.
 - Oña. Págs. 10 y ss.
 - Villaverde del Monte. Pág. 12.
 - Quintanilla San García. Pág. 12.
 - Salas de los Infantes. Pág. 12.
 - Huérmeces. Págs. 12 y 13.
 - Sotillo de la Ribera. Pág. 13.
 - Retuerta. Pág. 13.
 - Villaescusa de Roa. Pág. 13.
 - Espinosa de Cervera. Pág. 13.

- MANCOMUNIDADES.
 - Mancomunidad Odra-Pisuerga. Pág. 13.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
 - Villagonzalo Pedernales. Adjudicación definitiva de concesión del tejado del polideportivo para instalación de energía fotovoltaica. Pág. 14.
 - Salas de los Infantes. Adjudicación provisional del contrato de suministro de vehículo todoterreno. Pág. 14.
 - Merindad de Cuesta Urria. Adjudicación del contrato de suministro de un vehículo todoterreno. Pág. 14.
- JUNTAS VECINALES.
 - Leciñana de Mena. Adjudicación de las obras de construcción de un nuevo depósito regulador de agua e impulsión en Leciñana. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 9/03 de Aranda de Duero. Págs. 15 y ss.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 17 y 18.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 18 y 19.
 - Miranda de Ebro. Pág. 19.
 - Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 19.
 - Aranda de Duero. Gestión de Multas - Policía Local. Págs. 19 y 20.
 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 20 y ss.
 - Santa Cruz de la Salceda. Ordenanza municipal reguladora del transporte y vertido de residuos ganaderos. Págs. 23 y 24.
 - Modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 24 y 25.
 - Ordenanza reguladora del precio público por el alojamiento en la casa de turismo rural de La Rosa. Pág. 25.
 - Las Quintanillas. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 25 y ss.
 - Los Ausines. Pág. 28.
 - Poza de la Sal. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1228/2009 a.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad de Bienes Hermanos Plaza Fernández-Villa, Enrique Plaza Fernández Villa.

Procuradora: Doña Francisca Vattier Lagarrigue.

Contra: Ignacio Núñez Castaño.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2009.

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia: 185/2009.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1228/2009 a.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2009.

La señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1228/2009 a instancia de Enrique Plaza Fernández-Villa Comunidad de Bienes Hermanos Plaza Fernández-Villa representado por la Procuradora doña Francisca Vattier Lagarrigue y asistido del Letrado don Guillermo Plaza Escribano contra Ignacio Núñez Castaño, en rebeldía procesal.

Fallo. – Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Bienes Hermanos Plaza Fernández-Villa y de Enrique Plaza Fernández-Villa contra Ignacio Núñez Castaño y en consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes y que recae sobre el local comercial sito en Burgos, Paseo de la Audiencia, número 3, bajo derecha, decretando el desahucio de la parte demandada, a quien se condena a desalojar la citada finca, dejándola libre y a la entera disposición de la parte actora, con apercibimiento que de no proceder a verificarlo se procederá a su lanzamiento, conforme en el auto de admisión del juicio, el próximo día 4 de noviembre de 2009, a las 10.30 horas de su mañana, requiriendo a la parte demandada para que antes de la fecha fijada para el lanzamiento retire a su costa todos los bienes y enseres que se encuentren en el interior de la finca arrendada y que no sean objeto de arrendamiento, con el apercibimiento que de no verificarlo, podrán considerarse abandonados a todos los efectos.

Debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora en concepto de rentas vencidas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato, a la fecha de la presentación de la demanda, la cantidad de 14.899,72 euros, en la que está incluida las rentas de julio, agosto y septiembre, intereses y gastos de comunidad, intereses que son los contemplados en el artículo 576 de la LEC, desde la fecha de esta resolución y asimismo debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora las rentas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato, que se devenguen desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta el lanzamiento o entrega de posesión de la finca.

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457.2 de la LEC. Conforme establece el artículo 449 de la LEC, al tratarse de un procedimiento que lleva aparejado el lanzamiento, no se admitirá el recurso de apelación al demandado, si al pre-

parar el recurso, no manifiesta acreditándolo por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba de pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Llévese el original al Libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación a Ignacio Núñez Castaño, cuyo actual domicilio se desconoce, extiendo y firmo la presente en Burgos, a 26 de noviembre de 2009. – El Secretario (ilegible).

200909640/9692. – 116,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 502/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Angel Briongos García.

Demandados: Pla Penedes Excavaciones, S.L., Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 502/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Briongos García contra la empresa Pla Penedes Excavaciones, S.L., Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 16 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 502/09, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de Angel Briongos García contra Pla Penedes Excavaciones, S.L., Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente:

Fallo. – Que estimando en parte la demanda interpuesta por Angel Briongos García, debo condenar y condeno a la empresa demandada Pla Penedes Excavaciones, S.L., a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 6.720,68 euros, de los cuales de 5.153 euros responde igualmente y de forma solidaria la empresa codemandada Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A., a cuyo pago condeno.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 0502/09.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pla Penedes Excavaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909715/9694. – 76,00

Número autos: Demanda 1064/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Janeth Soledad Uzho Cabrera.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Talleres Arceredillo, S.L.

Cédula de citación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1064/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Janeth Soledad Uzho Cabrera contra la empresa Talleres Arceredillo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. señor don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 20 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01 - planta 1.ª), 09006, el día 24 de febrero de 2010, a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. Cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 282.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión, el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto, con el número 1072 0000 30 1064 2009.

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia. – En Burgos, a 3 de diciembre de 2009.

Para hacer constar que se ha recibido del Servicio Común de notificaciones y embargos diligencia negativa de notificación y citación de la empresa demandada Talleres Arceredillo, S.L., así como al legal representante de la misma que se une a los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª – Doy fe.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 3 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y consultados los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social del domicilio de la empresa demandada, constando la misma en situación de baja y a efectos de notificaciones el mismo que en la demanda, hoja que se une a los presentes autos. Consultada la base de datos de la Agencia Tributaria consta otro

domicilio en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, hoja que se une a los presentes autos. Y pudiéndose encontrar la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 20 de noviembre de 2009, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión, el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto, con el número 1072 0000 30 1064 2009 indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Talleres Arceredillo, S.L., así como al legal representante de la misma, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909839/9823. – 160,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 749/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Orlando Ortuño García.

Demandados: Nuevas Edificaciones Esro, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Orlando Ortuño García contra Nuevas Edificaciones Esro, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 749/2009, se ha acordado citar a Nuevas Edificaciones Esro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2010, a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Igualmente, se cita al representante legal de Nuevas Edificaciones Esro, S.L., Edivaldo Silva Rocha, a fin de que comparezca dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación a Nuevas Edificaciones Esro, S.L. y al representante legal de la misma Edivaldo Silva Rocha, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909754/9745. – 50,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.476

Por el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, con C.I.F. número P0925700G, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.476 del término municipal de Palazuelos de Muñó (Burgos), con una superficie de 773 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 27 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200909759/9746. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo) por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación «Carcedo» 30/220 kV. en el término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

1. – Con fecha 26 de marzo de 2009 la empresa Parque Eólico Los Ausines, S.L., presenta proyecto de ejecución y solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de la ampliación de la subestación «Carcedo» 30/220 kV., necesaria para la evacuación de la energía producida por el Parque Eólico «Los Ausines».

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 y 28 de julio de 2009 en el Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa de la citada instalación. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

3. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata de la subestación transformadora al Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, para que emita informe. El Ayuntamiento no contesta a los requerimientos de informe, por lo que se entiende favorable.

4. – Con fecha 26 de octubre de 2009 la empresa acredita tener los acuerdos de ocupación del terreno necesarios para la construcción de la ampliación de la subestación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las instrucciones técnicas complementarias del mismo.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 27 de octubre de 2009.

Esta Delegación Territorial (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), ha resuelto autorizar a la empresa Parque Eólico Los Ausines, S.L., la instalación eléctrica contemplada en el título de esta resolución.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes citada presentado con fecha 26 de marzo de 2009, cuyas características específicas son las siguientes:

– Ampliación de la subestación «Carcedo», situada en el término municipal de Carcedo de Burgos, necesaria para evacuar la energía producida por el Parque Eólico «Los Ausines», constituida por un transformador de potencia tipo intemperie de relación de transformación 30/220 kV., potencia 40 MVA., celdas de 30 kV. y embarrado de 220 kV., con sus correspondientes pro-

tecciones, edificio de control y transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año a partir de la notificación de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución los condicionados que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, los cuales han sido puestas en su conocimientos.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 29 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200908639/9698. – 144,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

José Antonio Merinero Merinero, con domicilio en 09344 - La Veguecilla (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de una corta de árboles en el arroyo Pinedillo en el término municipal de Ryoela de Río Franco en la localidad de La Veguecilla (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Corta de 13 árboles (chopos) de los cuales 7 están situados en la parcela 4.520 y 6 en la parcela 4.469 del polígono 1, situados en el cauce del arroyo Pinedillo (margen derecha), en el paraje denominado «El Prao».

El perímetro es de 0,60 m. y 0,90 m., respectivamente, a 1,30 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 72 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (AR 30266/09/BU).

Valladolid, a 23 de noviembre de 2009. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200909556/9825. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 17 de noviembre de 2009, se otorga a Sofía García Urrutia la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Hornillos, margen derecha (río Rudrón) en Tubilla del Agua (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,001 l/seg. y con destino a riegos de 0,05 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de noviembre de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200909695/9699. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 6 de noviembre de 2009, se otorga a Pablo Buezo Serrano la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo ubicado en la margen derecha del arroyo de Las Viñas, margen izquierda del río Oca (90108), en Salinillas de Bureba (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,03 l/seg. y un volumen anual de 400 m.³, destinado al riego de 0,05 hectáreas en el polígono 507, parcelas 5.026 y 5.028 y a usos domésticos no de boca en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200909845/9826. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala, para público conocimiento, la Asociación a la que se ha concedido subvención para el desarrollo de programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes, dentro de la convocatoria del año 2009, y por el proyecto y cuantía que a continuación se indica.

No se reflejan, en atención al apartado 3.c) del artículo mencionado, otras subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria abierta de concurrencia no competitiva que individualmente consideradas no superaron la cuantía de 3.000 euros.

Crédito total: 20.000 euros.

Partida 480.31300.08.

Nombre de la Entidad	Proyectos subvencionados	Subv. aprobada (euros)
FERINE BURGOS C Y L	- «Inmigrantes y sociedad burgalesa, convivencia e integración»	3.223

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200909790/9787. – 34,00

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala, para público conocimiento, la Asociación a la que se ha concedido subvención para el desarrollo de programas de promoción de la familia, convocatoria 2009, por el proyecto y cuantía que a continuación se indica.

No se reflejan, en atención al apartado 3.c) del artículo mencionado, otras subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria que individualmente consideradas no superaron la cuantía de 3.000 euros.

Crédito total: 9.000 euros.

Partida 48908.32403.08 (RC = 22879) del presupuesto general vigente.

Nombre de la Entidad	Proyectos subvencionados	Subv. aprobada (euros)
COF CARITAS DIOCESANA	- Orientación familiar	5.500

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200909789/9788. – 34,00

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2009, resolvió la convocatoria municipal de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas destinados a la prestación de servicios específicos en el ámbito social, ejercicio 2009, a las Asociaciones por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 480.31300.08 (RC = 14793) del presupuesto general vigente y con un crédito existente de 160.000 euros. No se reflejan, en atención al apartado 3.c) del artículo mencionado, las subvenciones concedidas que individualmente consideradas no superaron la cuantía de 3.000 euros.

Nombre de la Entidad	Proyectos subvencionados	Subv. aprobada (euros)
1. APRODISI	- Programa de apoyo a las familias (servicio de información, orientación y asesoramiento, respiro familiar) - Programa de voluntariado social	17.164
2. FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	- Integración y autonomía personal	4.307
3. CARITAS DIOCESANA	- Proyecto Estrella (atención a mujeres en situación de prostitución) - Taller socio-profesional	13.337
4. ASOCIACION NUEVO FUTURO	- Programa de atención integral al menor en situación de desprotección y su familia	16.018
5. ASOCIACION ALCKER BURGOS	- «SERBUR» Programa de información, asesoramiento, orientación y valoración al enfermo renal y su familia	9.502
6. C. P. DE CRUZ ROJA	- Educación para la Convivencia y la Paz	3.791
7. ASOCIACION DOMINIQUE BURGOS	- Organización neuronal como respuesta a la discapacidad y las dificultades de aprendizaje	6.237
8. ASOC. BURG. REHABILITACION DEL JUEGO PATOLOGICO	- Atención psicológica a personas afectadas por la patología adictiva de ludopatía y sus familiares directos	4.135
9. ASOC. SALTANDO CHARCOS	- «Aula Abierta»: Proyecto educativo con menores absentistas	6.495
10. ASOC. COREA DE HUNTINGTON	- Orientación, Información y Formación sobre la Enfermedad de Huntington	5.167
11. TELEFONO DE LA ESPERANZA	- Teléfono de ayuda a toda persona en conflicto - Talleres	10.914
12. ASOC. FAMILIARES DE ANOREXIA Y BULIMIA (ADEFAB)	- Ayuda a los familiares y enfermos de trastornos de comportamiento alimentario	3.017
13. ASOCIACION HECHOS	- Piso de apoyo a la transición de la vida adulta	6.309
14. ADACEBUR	- Programa: Atención y apoyo a afectados de daño cerebral - Proyecto de intervención neuropsicológica - Proyecto de mejora de las habilidades sociales - Proyecto de orientación, información y asesoramiento - Proyecto de campañas informativas y sensibilización	8.834
15. HOGAR RESIDENCIA SAN JULIAN Y SAN QUIRCE	- Programa de actividades lúdicas y artísticas	3.631
16. FUNDACION CAUCE	- Proyecto de voluntariado: Acompañamiento a personas dependientes de la tercera edad	3.757

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200909791/9786. – 78,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por David Héctor Abello Leandro, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para ampliación de centro de lavado en Centro Comercial Sabeco, sito en carretera de La Aguilera de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1175/07 se halla de manifiesto en la oficina municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200909259/9789. – 34,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Reglamento del registro municipal de uniones de hecho

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar aprobó provisionalmente en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2009, el reglamento del registro municipal de uniones de hecho. Dicho acuerdo, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha sido elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de 3 de diciembre de 2009, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de diciembre de 2005.

Por ello, en aplicación y a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del reglamento aprobado.

En Hontoria del Pinar, a 3 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa, Carmen Sanz Sanz.

200909800/9794. – 130,00

* * *

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

TITULO PRELIMINAR.

Artículo 1.º – *Objeto*. Es objeto del presente reglamento el registro municipal de uniones de hecho de este término municipal, creado en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de 27 de septiembre de 2005.

Este órgano tendrá carácter administrativo y se regirá por este reglamento y por cualquier otra disposición normativa que se dicte en su desarrollo.

Artículo 2.º – *Dependencia orgánica*. El registro municipal de uniones de hecho está adscrito a la Alcaldía-Presidencia, bajo su dependencia orgánica y funcional al que corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar las oportunas resoluciones en los expedientes de inscripción.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento dictar la normativa necesaria al efecto de establecer las bases de actuación, organización, competencias y demás cuestiones relacionadas con el funcionamiento del registro municipal de uniones de hecho.

TÍTULO PRIMERO.

Artículo 3.º – *Ambito*. Podrán acceder a este registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de cuál sea su orientación sexual, que sean residentes en el municipio de Hontoria del Pinar y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en 2.º grado.
- c) No estar incapacitados legalmente.
- d) No estar sujeto a vínculo matrimonial subsistente.
- e) Ser residentes en el término municipal de Hontoria del Pinar.
- f) No figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

Artículo 4.º – *Declaraciones y actos inscribibles*.

1. Serán objeto de inscripción:

- a) Las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las uniones o parejas de hecho.
- b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los/as integrantes de las uniones o parejas de hecho.

2. Todas las inscripciones de este registro tendrán, en todo caso, el carácter de voluntarias.

Artículo 5.º – *Trámites*. La entrada en este registro se realizará en la forma y con los requisitos que se establecen en este reglamento y disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 6.º – *Solicitud*.

1. La inscripción se solicitará por escrito, mediante instancia suscrita por los/as interesados/as y dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los documentos de identificación de los/as integrantes de la pareja solicitante.
- b) Certificación o fe de estado civil o testimonio de la sentencia de divorcio.
- c) Certificación del Padrón Municipal que acredite la condición de residentes de los/as solicitantes.
- d) Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado.
- e) Declaración responsable de no estar incapacitado/a para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto de declaración objeto de la inscripción.
- f) Declaración responsable de no figurar como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

2. La solicitud de inscripción se formalizará en el modelo aprobado por Decreto de la Alcaldía.

3. La instancia, junto con la documentación indicada, se presentará en el registro general del Ayuntamiento, quien remitirá la solicitud y la documentación a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 7.º – *Comparecencia*.

1. Una vez presentada la solicitud, en las condiciones descritas y con la documentación enumerada, los/as interesados/as deberán comparecer, en el plazo de ocho días, personal y conjuntamente, en el registro a los efectos de ratificar su solicitud a presencia del Secretario/a de la Corporación o del funcionario/a en quien delegue.

Esta ratificación también podrá acreditarse mediante documento público otorgado al efecto, del que se unirá copia auténtica al expediente.

2. Para comunicar la extinción de la relación o ruptura, únicamente será necesaria la manifestación en este sentido de uno/a de los/as integrantes por medio de comparecencia.

El trámite de comparecencia también podrá efectuarse por medio de persona apoderada al efecto de forma especial y con poder notarial específico.

Artículo 8.º – *Tramitación*.

1. Cumplimentado el trámite de la comparecencia se procederá a abrir el oportuno expediente administrativo por cada petición formulada, que estará integrado por la solicitud y la documentación establecida.

2. El expediente se trasladará a Secretaría General de la Corporación donde se revisará la documentación y los demás requisitos materiales que se exijan.

En el caso de que la solicitud adoleciera de algún defecto o faltara alguno de los documentos exigidos, se comunicará a los/as interesados/as para que lo subsanen, en el plazo de diez días, paralizándose, entre tanto el procedimiento.

3. Estando perfectamente formalizada la solicitud y completa la documentación, se dictará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la iniciación del expediente administrativo, la resolución administrativa oportuna.

Se entenderá desestimada la petición si en emplazo de dos meses no se hubiera notificado la resolución del procedimiento.

Contra las resoluciones que se dicten sobre inscripción, modificación o extinción de la unión de hecho, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes.

TÍTULO SEGUNDO.

Artículo 9.º – *Inscripciones, extensión y clases*.

1. Las inscripciones en el registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación o extinción de las uniones de hecho, así como de los contratos que regulen las relaciones patrimoniales y personales.

2. Las inscripciones pueden ser básicas, marginales y complementarias y su constancia se producirá siempre a instancia de los/as interesados/as:

a) *Básicas*: Tienen por objeto hacer constar la existencia misma de la unión de hecho, el nacimiento de esta realidad y deberán recoger los datos personales suficientes para la perfecta identificación de los mismos, domicilio, fecha en que se constituyó, así como la referencia y datos del expediente gubernativo abierto y asiento en los libros.

b) *Marginales*: Son aquellas que se realizan para hacer constar las modificaciones, variaciones o incidencias que se produzcan en las inscripciones básicas, así como la extinción.

c) *Complementarias*: Tiene por objeto inscribir los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho.

Artículo 10.º – *Incorporación de nuevos datos de actualización*.

Cuando después de haberse practicado la inscripción surgieran datos o se produjeran hechos que deban constar en el registro, se procederá por los interesados a solicitar, por escrito y en forma, la incorporación y anotación de las variaciones, debiendo acompañarse la documentación que justifique o demuestre el cambio en las circunstancias inicialmente consignadas.

Artículo 11.º – *Inscripción de los contratos*.

1. La anotación de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho, será objeto y materia de inscripción complementaria de la básica, realizándose en extracto y haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, en el que se archivará una copia testimoniada del contrato.

2. Si se solicita su constancia registral con posterioridad a haberse extendido el asiento de inscripción básica de la unión de hecho, se acompañará el documento en que se contenga mediante instancia suscrita por ambos interesados quienes deberán, personalmente o por apoderado con poder especial, comparecer en el registro, a menos que el contrato regulador de las relaciones personales conste en escritura pública que contenga voluntad de ambas partes de proceder a su inscripción en él.

Artículo 12.º – *Libro*.

1. En el registro municipal de uniones de hecho se llevará un libro general en el que se practicarán las inscripciones y asientos reguladores en el presente reglamento. Por Decreto de Alcaldía podrá aprobarse la creación de libro auxiliar, en el que se anotarían, ordenados por orden alfabético de apellidos de los inscritos, con referencia a los datos que consten en el libro general que les afecten.

2. El libro general estará formado por hojas móviles foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre que deberá firmar el Secretario/a General.

3. Los libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos y demás normativa de aplicación.

Artículo 13.º – *Baja en el registro*. Los interesados podrán, en cualquier momento, conjunta o separadamente, solicitar su baja en el registro, mediante comparecencia personal o por medio de apoderado con poder notarial especial para ello.

Artículo 14.º – *Tratado del expediente*. Cuando por razones de cambio de vecindad fuera necesario o conveniente para las personas integrantes de la unión de hecho trasladar el expediente al nuevo lugar de residencia, se procederá a facilitar certificación acreditativa de la fecha de inscripción y demás extremos que sean necesarios para obtener la inscripción en el registro municipal de uniones de hecho de la nueva localidad, así como una copia testimoniada de lo obrante en el expediente.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. – Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa de desarrollo necesaria, así como los modelos de solicitud y de los libros general y auxiliar del registro.

Segunda. – El presente reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Caleruega

Don Domingo Bravo Pérez, en representación de la sociedad Domingo Bravo, S.L., con N.I.F. B-09214424 y con domicilio a efectos de notificación en carretera BU-910 Aranda de Duero-Silos, p.k. 24,00 en el término municipal de Caleruega, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para adecuación y mejora medioambiental de estación de servicio.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

En Caleruega, a 13 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200909169/9790. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Tramitándose en este Ayuntamiento, expedientes de bajas padronales y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

Nombre y apellidos	D.N.I./Pas./Tarj. Ext.	Dirección	Exp.
Estera Valeria Tomescu	X6809433F	C/ Soto 1 BJ E	533/09
Simona Emilia Tomescu	Y0229882B	C/ Soto 1 BJ E	533/09
Milko Marinov Minchev	357606367	C/ C. Sotelo 9-1.º B	600/09
Georgi Iliev Getsov	357606354	C/ C. Sotelo 9-1.º B	600/09
Mehmed Asanov Karaaliev	357606370	C/ C. Sotelo 9-1.º B	600/09
Stefan Krasimirov Yordanov	356693096	C/ C. Sotelo 9-1.º B	600/09
Pasko Yordanov Angelov	X8509925V	C/ C. Sotelo 9-1.º B	600/09

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200909861/9871. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por la representación de la mercantil Bodegas Torremorón, S.C., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y de obras para proyecto de ampliación en bodega para elaboración, crianza y embotellado de vino con D.O. «Ribera de Duero».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pedrosa de Duero, 27 de noviembre de 2009. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200909642/9863. – 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Tramitación del expediente de licencia ambiental

Por la sociedad Modesto Marín, S.A., se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental para la construcción de una planta solar de 100 kW. sobre cubierta de una nave agrícola, en la parcela número 182 del polígono 503 de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado en días y horario de atención al público en el indicado plazo.

Villanueva de Argaño, a 2 de diciembre de 2009. – El Alcalde accidental, José Manuel García Gutiérrez.

200909864/9864. – 34,00

A instancia de don Antolín Marín Cerezo, en representación de la sociedad Modesto Marín, S.A., se está tramitando en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de una central fotovoltaica conectada a la red de 100 kW. sobre una nave destinada a almacén agrícola, en la parcela número 182 del polígono 503 de esta localidad, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Zaldo Saiz y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, con el número BU01289-09-P, el día 18 de septiembre de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos estimen oportunos en relación con el mismo.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño, en días y horario de atención al público.

Plazo de exposición: Veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigir las sugerencias, informes y documentos: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva de Argaño, a 2 de diciembre de 2009. – El Alcalde accidental, José Manuel García Gutiérrez.

200909865/9865. – 42,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Campo, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de alterar la calificación jurídica, en el sentido de proceder a su desafectación como bien de dominio público y, en consecuencia, que pase a tener la calificación jurídica de bien de naturaleza patrimonial, la parte del bien inmueble denominado «Centro de Jubilados», de titularidad municipal, que a continuación se delimita y describe:

«Dependencia ubicada en el inmueble municipal situado en la plaza Juan Polanco, número 8, con referencia catastral 9651701VM1695S0001AP. Tiene una superficie de 8,85 m.² y está situada en la zona sureste del inmueble junto a la entrada principal del mismo. Tiene acceso desde el distribuidor de entrada del edificio y cuenta con ventana en la fachada sur del mismo».

En la misma sesión se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la cesión gratuita a favor de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., del uso de la dependencia antes referida, con destino a oficina para la prestación al público de los servicios postales y telegráficos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales, ambos acuerdos se someten a información pública a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones, por el plazo de un mes. A tal efecto el expediente se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Santa María del Campo, en horario de 9.00 a 15.00 horas.

En Santa María del Campo, a 7 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200909809/9792. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titulares: Antonio Gómez Sedano y Soledad Saiz Grande.

Emplazamiento: Calle El Barrio, número 30, en Puentevedy (Merindad de Valdeporres) Burgos.

Actividad solicitada: Hostelería (bar con servicio de tapas y pinchos).

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el registro general de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Merindad de Valdeporres, a 26 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200909674/9828. – 34,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos, número 1/2008 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2008, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Pinilla de los Barruecos, a 10 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200909852/9830. – 34,00

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de octubre de 2009, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Pinilla de los Barruecos, a 10 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200909853/9831. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

CONCEJALIA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a las personas relacionadas en el Anexo mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime oportunas y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que la defensa de sus derechos e intereses convenga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Medina de Pomar, a 3 de diciembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200909908/9920. – 34,00

* * *

ANEXO

RELACION EN DEPOSITO

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-26/09	S-4935-V	Audi 100	Shefket Syuleyman Birsel
T-34/09	BI-8909-AV	Renault 21	Dionisio Flores Limachi

RELACION DE EXPEDIENTES CONCLUSOS

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-24/09	BI-9116-AM	Opel Ascona	Luis Javier Castro Nieto
T-28/09	9471-BGC	Peugeot 306	José Antonio Domínguez Martín
T-31/09	BI-0691-BP	Renault R19	José da Conceicao Rodrigues Franco

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009, el expediente de modificación de créditos 3/09, referencia general 369/09, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1) Partidas ampliadas		Aumento
01/121.131.00	Laboral eventual	18.000,00
01/442.131.00	Laboral servicios	23.000,00
01/313.160.00	Seguridad Social	27.740,00
01/441.611.00	Albergue	1.000,00
01/511.203.00	Arrendamiento maquinaria	3.000,00
01/911.463.00	Mancomunidades	9.000,00
01/121.221.00	Energía Ayuntamiento	2.000,00
	Total	83.740,00

2) Partidas creadas		Aumento
Ninguna		
	Total	0,00
Total expediente de modificación de créditos		83.740,00

3. Financiación

3.1. Remanente de Tesorería	0,00
3.2. Mayores ingresos	39.787,22
3.3. Minoración otras partidas	43.952,78

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 26 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200909939/9924. – 34,00

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009, el reglamento municipal PMA-07 control operacional, exp. 185/09, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del texto del reglamento conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente reglamento, cuyo texto modificado se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 30 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200909926/9926. – 34,00

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL REGLAMENTO PMA-07 CONTROL OPERACIONAL

«El RSGMA se encarga de poner la fecha en la etiqueta del recipiente que contiene el residuo peligroso en el momento en el que comienza el llenado de éste».

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009, el reglamento municipal manual de gestión ambiental, exp. 180/09, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del texto del reglamento conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente reglamento, cuyo texto modificado se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 30 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200909927/9927. – 53,00

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL REGLAMENTO MANUAL DE GESTION AMBIENTAL

«Las instalaciones municipales que se encuentran adscritas a los mencionados servicios, y por lo tanto bajo el alcance del sistema son:

– Ayuntamiento: Plaza del Ayuntamiento, s/n. En el mismo se encuentran las oficinas administrativas y la Oficina Municipal de Turismo, siendo esta última donde se guarda y custodia toda la documentación generada por el sistema.

– Pabellón de Bomberos: Carretera de Tamayo, s/n. Local destinado al almacenamiento de productos, materiales, contenedores de residuos peligrosos y herramientas. Además sirve de garaje para los vehículos y maquinaria de los servicios bajo el alcance del sistema.

– Local de Servicios Múltiples: Plaza del Ayuntamiento, s/n. En los bajos del Ayuntamiento se encuentra localizado un pequeño local dotado de taquillas para los empleados de dicho servicio, y empleado también para el almacenamiento de pequeñas herramientas y productos y materiales de los servicios bajo el alcance del sistema.

Junto a estas instalaciones se deben tener en cuenta las zonas verdes, parques y jardines con las que cuenta el municipio:

– Paseo de La Presa, ubicado en la orilla izquierda del río Oca y con una superficie aproximada de 10.000 metros cuadrados.

– Jardín de la plaza del Convento, con una superficie aproximada de 700 metros cuadrados.

– Jardín de la calle del Agua, junto al consultorio médico, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados.

– Zona verde del centro deportivo, ubicada en la plaza de la Estación, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados.

– Zona verde en las piscinas municipales, ubicadas dentro de los terrenos del complejo S. Salvador, con superficie aproximada de 500 metros cuadrados.

– Zona verde ubicada en la carretera Tamayo, número 1, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados.

– A lo largo de la calle Ronda y paralelo a la carretera N-232, se disponen diversas isletas de jardines con una extensión acumulada que no supera los 300 metros cuadrados.

– Zona verde junto al Colegio Público San Salvador, de unos 200 metros cuadrados.

Por lo que se refiere a la limpieza viaria, ésta se desarrolla a lo largo de los jardines anteriormente mencionados y en las calles del municipio: Barruso, Ronda, Pan, Agua, Pestiño, Maza, Campo, Torrejón y Gũaña. En las travesías plaza del Padre Cereceda, Barruso y Maza. En las carreteras de Tamayo y Penches. Y en las plazas del Ayuntamiento, Padre Cereceda y Convento».

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009, el reglamento municipal PMA-01 identificación y evaluación de aspectos medio ambientales, exp. 181/09, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del texto del reglamento conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente reglamento, cuyo texto modificado se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 30 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200909925/9925. – 70,00

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL REGLAMENTO PMA-01 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Tabla 1. – *Criterios de valoración de aspectos medioambientales directos (N) Naturaleza:*

– Afección al medio: Entorno natural protegido. Valor asignado 20.

– Afección al medio: Entorno rural. Valor asignado 10.

– Afección al medio: Entorno urbano. Valor asignado 5.

Tabla 2. – *Criterios de valoración de aspectos medioambientales directos (M) Magnitud:*

– Ruidos: Su generación ocupa más del 65% de las horas totales de trabajo. Valor asignado 20.

– Afección al medio: Se requiere la contratación de personal ajeno al propio Ayuntamiento para volver a condiciones normales. Valor asignado 20.

– Ruidos: Su generación ocupa entre el 35 y el 65% de las horas totales de trabajo. Valor asignado 10.

– Afección al medio: Se requiere la participación de empleados municipales para volver a condiciones normales. Valor asignado 10.

– Ruidos: Su generación ocupa hasta el 34% de las horas totales de trabajo. Valor asignado 5.

– Afección al medio: No es necesaria intervención alguna para volver a condiciones normales.

Tabla 4. – *Severidad de las consecuencias:*

– Alta: En caso de producirse la situación, el tipo de aspecto provocaría una afección grave al medio ambiente, o en caso de no poder valorarse ésta, daños graves a las personas. Se entiende por afección grave al medioambiente aquella que no es posible restaurar en un plazo concreto de tiempo, una semana. Valoración asignada 3.

– Media: En caso de producirse la situación, el tipo de aspecto provocaría una afección leve al medioambiente, o en caso de no poder valorarse ésta, daños leves a las personas. Se entiende por afección leve al medioambiente aquella que es posible restaurar en un plazo concreto de tiempo, una semana. Valor asignado 2.

– Baja: Si la situación se produce, el tipo de aspecto no provoca afección o daño al medio ambiente, o en caso de no poder valorarse ésta, a las personas. Valor asignado 1.

Tabla 7. – *Intensidad:*

– No afecta ni directa ni indirectamente a los seres vivos del entorno. Puntuación: 1.

– Causa ligeras molestias en los seres vivos del entorno, sin causar daño alguno y remitiendo el problema en un periodo inferior a 1 hora. Puntuación: 2.

– Causa ligeras molestias en los seres vivos del entorno, sin causar daño alguno y remitiendo en un periodo comprendido entre 1 y 24 horas. Puntuación: 3.

– Causa molestias importantes en los seres vivos del entorno, pudiendo ocasionarles algún daño reversible. Las molestias se producirán en un periodo comprendido entre 24 horas y 1 semana. Puntuación: 4.

– Causa daño irreversibles en los seres vivos del entorno, prolongándose la afección en un periodo superior a 1 semana. Puntuación: 5.

Tabla 8. – *Influencia:*

– Se ve afectado un aspecto ambiental. Puntuación 1.

– Se ven afectados dos aspectos ambientales. Puntuación 2.

– Se ven afectados tres aspectos ambientales. Puntuación 3.

– Se ven afectados cuatro aspectos ambientales. Puntuación 4.

– Se ven afectados más de cuatro aspectos ambientales. Puntuación 5.

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 2 de diciembre de 2009, se aprobó inicialmente el expediente de afectación del bien inmueble, sito en calle Alta, número 45, al servicio público de almacén municipal, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Villaverde del Monte, a 14 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Luis María Vegas García.

200909952/9922. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este término municipal de Quintanilla San García, de conformidad con las siguientes bases:

1.º – Condiciones personales de los aspirantes: Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Quintanilla San García, así como reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.º – Solicitudes: Se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla San García, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del reglamento de Jueces de Paz.

3.º – Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla San García, a 10 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan M. Busto González.

200909937/9923. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Información pública relativa a la segunda aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana en Salas de los Infantes.

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el nuevo Plan General de Ordenación Urbana en la localidad de Salas de los Infantes. Posteriormente con fecha 26 de noviembre de 2009, se resuelven las alegaciones mediante acuerdo de Pleno.

Este asunto se somete, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 154 y 155 del reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, a información pública durante el plazo de un mes por existir alteración sustancial de la ordenación general, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede consultarse en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en días y horas hábiles, excepto sábados y festivos.

En Salas de los Infantes, a 4 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200909933/9928. – 34,00

Ayuntamiento de Huérmeces

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados, pueden presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con las siguientes bases:

– Requisitos de los solicitantes: Ser español, mayor de edad, residente en Huérmeces y reunir los requisitos exigidos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del reglamento de los Jueces de Paz.

Huérmeces, a 10 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Santiago González González.

200909950/9921. – 34,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2009, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Sotillo de la Ribera, a 27 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200909837/9835. – 34,00

Ayuntamiento de Retuerta

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla libremente y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Retuerta, a 3 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa, Amalia Martín Alonso.

200909836/9836. – 34,00

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa para el ejercicio de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaescusa de Roa, a 9 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200909832/9832. – 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 11 de noviembre de 2009, quedó aprobado, de forma inicial, el presupuesto municipal de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 2009.

Queda expuesto al público por un periodo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Cervera, a 30 de noviembre de 2009. – La Alcaldesa, María Nieves Espeja Nebreda.

200909936/9929. – 34,00

Mancomunidad Odra-Pisuerga

Aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad Odra-Pisuerga de 2009

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Consejo de esta Mancomunidad celebrada el 19 de noviembre de 2009, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad de lunes a viernes (salvo inhábiles) en horario de 8.30 a 15 horas.

En Melgar de Fernamental, a 1 de diciembre de 2009. – La Presidenta, María Montserrat Aparicio Aguayo.

200909840/9833. – 34,00

Aprobación de cuenta general del ejercicio de 2008

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Melgar de Fernamental, a 1 de diciembre de 2009. – La Presidenta, María Montserrat Aparicio Aguayo.

200909841/9834. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Adjudicación definitiva de concesión de inmueble

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2009, se adjudicó definitivamente la concesión administrativa de uso anormal del bien de dominio público tejado del polideportivo para instalación fotovoltaica, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CB2009/01.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villagonzalopedernales.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Concesión de bienes.
- b) Descripción: Concesión de uso anormal del tejado del polideportivo para instalación de energía fotovoltaica.
- c) Lote: No hay.
- d) CPV: 09331000-8.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13-11-09.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación*: Importe neto tres mil (3.000,00) euros, IVA (16%) cuatrocientos ochenta (480,00) euros. Importe total tres mil cuatrocientos ochenta (3.480,00) euros.

5. – Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de octubre de 2009.
- b) Contratista: Gamma Solutions, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto cuatro mil cien (4.100,00) euros, IVA (16%) seiscientos cincuenta y seis (656,00) euros. Importe total cuatro mil setecientos cincuenta y seis (4.756,00) euros.

En Villagonzalo Pedernales, a 2 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200909862/9862. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de vehículo todoterreno lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.
- b) Descripción del objeto: Vehículo todoterreno.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de octubre de 2009.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Precio del contrato*: Precio 30.082,76 euros y 4.813,24 euros de IVA, lo que supone un importe total de 34.896 euros.

5. – Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Ibermotor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 24.807,79 euros y 3.459,04 euros de IVA que supone un importe total de 28.266,83 euros.

En Salas de los Infantes, a 13 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200909823/9829. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Adjudicación del contrato de suministro de un vehículo todoterreno asignado al Servicio de Protección Civil, adscrito al Plan de Emergencia Nuclear

– *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

– *Objeto del contrato*: Suministro de vehículo todoterreno.

– *Tramitación*: Ordinaria.

– *Procedimiento*: Negociado.

– *Forma*: Sin publicidad.

– *Presupuesto máximo de licitación*: 30.000,00 euros (IVA incluido).

Adjudicación:

– *Fecha*: Acuerdo de 24 de noviembre de 2009.

– *Contratista*: Uremóvil, S.L.

– *Nacionalidad*: Española.

– *Importe de la adjudicación*: 29.995,78 euros (IVA incluido).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Merindad de Cuesta Urria, a 27 de noviembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

200909966/9958. – 34,00

Junta Vecinal de Leciñana de Mena

Resolución de la Junta Vecinal de Leciñana de Mena por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto para contratar las obras de construcción de un nuevo depósito regulador de agua e impulsión en Leciñana, Valle de Mena (Burgos).

1. – *Entidad adjudicadora*: Junta Vecinal de Leciñana de Mena.

2. – *Objeto del contrato*:

– Tipo de contrato: Obras.

– Descripción del objeto: Construcción de un nuevo depósito regulador de agua e impulsión en Leciñana, Valle de Mena (Burgos).

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 26, de 9 de febrero de 2009.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 105.286,93 euros.

5. – *Adjudicación definitiva*:

– Fecha: 13 de julio de 2009.

– Adjudicatario: Laboragua, S.A.

– Nacionalidad: Española.

– Importe de la adjudicación: 95.365,00 euros, IVA incluido.

Leciñana de Mena, a 29 de septiembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Ricardo Maza Valle.

20099371/9827. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto,

que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 3 de diciembre de 2009. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200909977/9941. – 918,00

* * *

Relación que se cita. – Núm. remesa: 09 03 1 09 000019.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
10 09103914485	0111	S.I. G. VICENTE MARTIN; J. VICENTE MARTIN	09 03 09 00160813	CL ESTACION 14 1 A	09340	LERMA	09 03 218 09 003039049	09 03
07 091013470905	0611	IVANOV NALBANTOV KRASIMIR	09 03 09 00199916	CT VALLADOLID 5	09315	CUEVA DE ROA (LA)	09 03 218 09 003905278	09 03
07 091013793328	0611	KOLEVA VASILEVA KATINA	09 03 09 00200017	CT VALLADOLID 5	09315	CUEVA DE ROA (LA)	09 03 218 09 003905379	09 03
10 09103925603	0111	MANCHADO CALVO ALBERTO	09 03 09 00202119	PZ CURATO 1	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 218 09 003905581	09 03
07 091012552839	0521	TODOROVA SUTTNER MARIYANA	09 03 08 00177152	AV CASTILLA 70 3 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 003925991	09 03
07 091004042707	0611	BORJA JIMENEZ CARINA	09 03 05 00072791	CL PIZARRO 12 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004080484	09 03
10 09103120907	0111	VICARIO PALACIOS FRANCISCO JAVIE	09 03 09 00202542	CL EL FERIAL 10 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004123934	09 03
07 091011109862	0611	ZHELJAZKOV BORISOV BORIS	09 03 09 00202946	CL SANTA MARGARITA 2 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004133937	09 03
07 241015191391	0611	KIRILOV ALEKSANDAR MIHA	09 03 09 00203047	CL SANTO DOMINGO 56	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	09 03 218 09 004134038	09 03
07 080506335073	0611	BLANCO MUÑOZ ELADIO	09 03 09 00203148	CL AGUSTINA DE ARAGON 2 3.º DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004134139	09 03
07 090021773471	0521	HIGUERO NUÑEZ FELIX	09 03 09 00203451	CL TENERIFE 9	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004134442	09 03
10 091034447471	0111	DESTINO DUERO, S.L.	09 03 09 00203754	PZ CLARET 9	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004134745	09 03
10 09103627529	0111	PLATEL NUÑEZ LAURA	09 03 09 00204764	CL PEDRO SANZ ABAD 11 4	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004170212	09 03
07 091013510614	0521	CIMPEAN ELVIRA	09 03 09 00055325	CL ESCUELA 2	09300	ROA	09 03 218 09 004183750	09 03
07 091008502077	0521	BUENO FAJARDO YUBERKIS JOSEFI	09 03 09 00042793	PZ EL GRECO 4 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004181225	09 03
07 221009287258	0611	SANDU VIOREL FLORICA	09 03 09 00155860	PZ DEL GREGO 3 5 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004181326	09 03
07 090037315804	0521	PASCUAL HUEDO CESAR	09 03 09 00205774	CL SANTA ANA 17 1.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004183750	09 03
07 091010444909	0611	ALVES PAIS CARLOS ALBERTO	09 03 09 00205976	PZ LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09 03 218 09 004183952	09 03
07 091013803634	0611	MAJCHERSKI ZBIGNIEW	09 03 09 00206077	CL CASTILLA 64 1 9	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004184053	09 03
10 09004572486	0111	CUADRADO MARTIN PEDRO	09 03 09 00206380	CL SAN FRANCISCO 45 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004184356	09 03
07 091002139584	0521	MARTIN BARTOLOMESANZ RUTH	09 03 09 00206481	CL NAVA 8	09470	FUENTESPINA	09 03 218 09 004184457	09 03
07 091009821378	0521	FRANCO MORENO BORJA	09 03 08 00112888	CT PEDROSA 8 3 1	09300	ROA	09 03 218 09 004187790	09 03
10 09004586836	0111	MARIN ARANDA, S.L.	09 03 09 00206683	CL CARREQUEMADA 34 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004204463	09 03
07 451024360068	0521	MARICIUC IONEL SORIN	09 03 09 00140096	PZ ARCO ISILLA 5 6 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004263269	09 03
07 041035843330	0611	EN NAJJAR KAMAL	09 03 09 00211636	CL LA ESCUELA 4	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 218 09 004273676	09 03
07 091009803493	0611	ASENOV ASEN ASENOV	09 03 09 00175967	CL ARIAS DE MIRANDA 88	09430	HUERTA DE REY	09 03 218 09 004280043	09 03
07 091013515361	0521	TENEV ALEKSANDROV LACHEZAR	09 03 09 00055729	CL SIMON DE COLONIA 3 2 B-1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 09 004280952	09 03
07 271004665934	0611	MARTINS LOURENCO JOAO ALBERTO	09 03 08 00095714	CL GENERAL FRANCO 21	09314	GUZMAN	09 03 218 09 004299342	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES								
10 09103447471	0111	DESTINO DUERO, S.L.	09 03 09 00203754	PZ CLARET 9	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 304 09 004295403	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO								
07 041020687078	0611	FAROUNI MOHAMED	04 01 03 00137281	AV CASTILLA 70 4 G	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004029055	09 03
07 091003109382	0611	HERNANDEZ JIMENEZ SILVIA	09 03 04 00053970	CL LOS MONGES 15 2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004029156	09 03
07 091001513835	0521	PALOMARES CARRACEDO DAVID	09 03 08 00047315	CL GARRIMEDIANA 20	09390	VILLALMANZO	09 03 313 09 004029358	09 03
07 091001513835	0521	PALOMARES CARRACEDO DAVID	09 03 08 00047315	CL GARRIMEDIANA 20	09390	VILLALMANZO	09 03 313 09 004029459	09 03
07 281192987475	0521	ANGELOVA VASILEVA VALENTINA	09 03 08 00101673	AV CASTILLA 16 6 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004029560	09 03
07 161007915214	0611	AITBEN BOUJAZZA EL AMRANI	09 03 08 00130773	AV ORFEON ARANDINO 6 1 5D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004029762	09 03
07 091005658765	0521	DELGADO GABRIEL ALBERTO	09 03 08 00133096	CL CERVANTES 4 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004029863	09 03
07 401004214666	0611	KALCHEVA DIMITROVA DANIELA	09 03 09 00134642	CL LOS INFANTES 27	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09 03 313 09 004031479	09 03
07 470017843434	0611	MARTIN MARTINEZ JESUS MARIA	09 03 09 00143938	AV DEL CID 2 2 D	09300	ROA	09 03 313 09 004031580	09 03
07 280447144328	0611	CHAVES RODRIGO ROBERTO	09 03 09 00153537	CL PISUERGA 5 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004031883	09 03
07 091007426993	0611	KOVACS ZOLTAN	09 03 09 00160308	CL FUENTELUGAR-BASCONES DEL AGUA- 1	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	09 03 313 09 004031984	09 03
07 091007426993	0611	KOVACS ZOLTAN	09 03 09 00160308	CL FUENTELUGAR-BASCONES DEL AGUA- 1	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	09 03 313 09 004032085	09 03
07 090029765059	0521	GONZALEZ GALLEGO ANDRES	09 03 09 00163439	PZ JARDINES DE DON DIEGO 5 4 F	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004032186	09 03
07 091012395114	0611	TSVETKOV NIKOLAY GORANOV	09 03 09 00167075	CL LA ROZA 7	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09 03 313 09 004032388	09 03
07 091009062051	0521	ARDELEAN ADRIANA MARIA	09 03 09 00168792	CL LAS TAPIAS 28	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	09 03 313 09 004032590	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 091001951042	0521	CALLEJO CABALLERO FERNANDO	09 03 09 00176169	PP PICASSO 19	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004033503	09 03
07 090028475363	0521	DIEGO GARCIA MARIA PILAR ELE	09 03 09 00177884	CL REAL 40	09471	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09 03 313 09 004034008	09 03
10 09102692891	0111	FERNANDEZ MARTINEZ DAVID	09 03 09 00189004	AV CASTILLA 18 6 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004034412	09 03
07 091001483826	0611	HERNANDO LAZARO MARIA LOURDES	09 03 00 00033347	PZ VELAZQUEZ 5 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004070582	09 03
07 091007675254	0521	LOPEZ BAÑOS PATRICIA	09 03 02 00052603	CL JUAN PADILLA 14 2º B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004070885	09 03
07 091008603282	0611	FIGUEROA MOYA MONICA ROCIO	09 03 05 00019948	CL SANTA CATALINA 2 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004071087	09 03
07 091010420152	0611	TODOROV VASILEV ZDRAVKO	09 03 06 00069687	CL CALVARIO 42	09391	CASTRILLO DE LA VEGA	09 03 313 09 004071289	09 03
10 09100456740	0111	LEFAR, S.L.	09 03 07 00141557	PG ALLENDEDUERO C/ LOGROÑO S/N	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004071592	09 03
07 480066847914	0521	MARTINEZ ARRIBAS JOSE SALVADOR	09 03 08 00001542	CL CERVANTES 5	09316	BERLANGAS DE ROA	09 03 313 09 004071693	09 03
10 09100799472	0111	OBREGON ABAD ROBERTO	09 03 08 00070452	CL LA CIGÜEÑA 2 2 B	09340	LERMA	09 03 313 09 004071794	09 03
07 090027797777	0521	AREVALO LOZQUIERO JOSE JAVIER	09 03 08 00146335	CL EL PALACIO 36	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09 03 313 09 004072000	09 03
07 090036774422	0521	RUIZ LOPEZ GABRIEL	09 03 08 00152092	CL BRIVIESCA 34 4.º 2º	09006	BURGOS	09 03 313 09 004072101	09 03
07 090040740409	0521	RUBIO HERNICA VICENTE	09 03 09 00000862	PZ MONTEHERMOSO 2 2 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004072202	09 03
07 091013380268	0521	ANGHELESCU IOAN	09 03 09 00002175	PZ CONDESTABLE 9 4 A	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09 03 313 09 004072303	09 03
07 041039436067	0611	BOUKDIR DRISS	09 03 09 00003084	CL MORATIN 17 2 A2	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004072404	09 03
07 091012545664	0521	POPITIU BOGDAN TEOFIL	09 03 09 00024104	CL ARRABAL 10	09300	ROA	09 03 313 09 004072606	09 03
07 090031403450	0521	CARNERO GOMEZ VICTORA	09 03 09 00053406	CL SOL DE LAS MORERAS 28 5 D-I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004073111	09 03
07 09100896848	0611	STEFANOV TODOROV IVAYLO	09 03 09 00053608	CL BEJAR 8 3.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004073212	09 03
07 091013510614	0521	CIMPEAN ELVIRA	09 03 09 00055325	CL ESCUELA 2	09300	ROA	09 03 313 09 004073313	09 03
07 091013510715	0521	CIMPEAN EUGEN	09 03 09 00055426	CL LA ESCUELA 2	09300	ROA	09 03 313 09 004073414	09 03
07 090035235455	0521	MARTINEZ BARTOLOME ANTONIO LUIS	09 03 09 00063308	CL VELA ZANETTI 24 2B	09007	BURGOS	09 03 313 09 004073515	09 03
10 09103787779	0111	PINTO PEREIRA NELSON MANUEL	09 03 09 00067045	CT SINOVAS 4 2 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004073717	09 03
07 090041214695	0521	LIZARRAGA HERNANDEZ JOSE RAMON	09 03 09 00070984	PZ SOROLLA 1 3 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004073818	09 03
07 061016991043	0611	CARABAS STEFAN IOAN	09 03 09 00122215	CL MONTE EL GAYOBAR	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	09 03 313 09 004074323	09 03
10 09103620758	0111	OBRAS ALOSIMAS, S.L.	09 03 09 00141312	CL FUENTEMINAYA 18 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004074525	09 03
07 091012455839	0521	ISKRENOV BRATANOV ASPARUH	09 03 09 00153638	CL ESGUEVA 4 5 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004074727	09 03
10 09103833956	0111	VASQUEZ BALCAZAR LUCIANO CLOTORI	09 03 09 00168287	CL MORATIN 17 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004075030	09 03
07 090036224855	0521	MERINO VILLAFRUELA DANIEL	09 03 09 00171422	CL CASTELAR 2 4 IZ	09340	LERMA	09 03 313 09 004075737	09 03
07 090022665871	0521	MARTIN GIL ANDRES	09 03 09 00173442	CL ESCUELAS 13	09491	ZUZONES	09 03 313 09 004076343	09 03
07 090041499332	0521	CORNEJO SANZ JULIA	09 03 09 00178694	CL RONDA 15 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004076949	09 03
07 091011972657	0611	RUMENOV GEORGIEV DIMO	09 03 09 00184455	CL ERNESTO SANZ Y SANZ 11 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09 03 313 09 004077050	09 03
07 501030588596	0611	NBIDA EL HANAFI	09 03 09 00184657	CL SANTA MARGARITA 18 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004077151	09 03
07 091010162595	0611	ISLAMOVICI ALEXANDRU VASIL	09 03 09 00187788	CL CHARCON 1 B J	09454	QUEMADA	09 03 313 09 004077353	09 03
10 09102692891	0111	FERNANDEZ MARTINEZ DAVID	09 03 09 00189004	AV CASTILLA 18 6 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004077454	09 03
07 281061188222	0521	MARIN BENITO GREGORIO	09 03 09 00199411	CL LAS FRANCESAS 2 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004078161	09 03
07 090035604358	0521	HERNANDEZ SALAS MARIA NIEVES	09 03 02 00041788	AV VICTOR BARBADILLO 27	09346	COVARRUBIAS	09 03 313 09 004111204	09 03
10 09100130576	0111	SOL STYLES, S.L.	09 03 06 00083835	PZ PADRE CLARET 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004111305	09 03
07 091013324088	0611	REBELO LUIS LURDES ISABEL	09 03 08 00173213	CL BEHETRIAS 27	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	09 03 313 09 004111608	09 03
07 091003148586	0521	HERRERO MOLINERO JOSE	09 03 09 00001670	CL CARIDAD 16 2 A	09430	HUERTA DE REY	09 03 313 09 004111709	09 03
07 090041495894	0521	APARICIO BENITO JAVIER	09 03 09 00010562	CL CARREQUEMADA 25 4 DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004111810	09 03
07 091012765532	0611	PACURAR ADRIAN	09 03 09 00032386	CL QUINTANAMANVIRGO 14 BJ	09313	ANGUIX	09 03 313 09 004111911	09 03
07 091012992369	0611	ZYURET GAVAZOV ZYURET	09 03 09 00084728	CT PUERTA DEL PALACIO 6 3 IZD	09300	ROA	09 03 313 09 004112113	09 03
07 471016936809	0611	AMOUIH ABDESSADEK	09 03 09 00106148	CL SANTA MARIA 24	09311	HORRA (LA)	09 03 313 09 004112517	09 03
07 091006270976	0611	MONTROYA VARGAS JULIO	09 03 09 00146665	CL SANTA LUCIA 6 BJ	09300	ROA	09 03 313 09 004112921	09 03
07 091011733288	0611	LAMZIBRI AHMED	09 03 09 00161520	PZ SOROLLA 3 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004113224	09 03
07 281301066592	0521	VADUVA ADRIAN MARINEL	09 03 09 00174351	CL PISUERGA 3 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004114335	09 03
07 091013800196	0521	PINTO ANSELMO SEQUEIRA HELENA CARMEN	09 03 09 00180213	CL CASCAJAR 17 3 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004114638	09 03
10 09102871535	0111	FINCA CAMPOS GOTICOS, S.L.	09 03 09 00181829	MIN PARCELA 622	09313	ANGUIX	09 03 313 09 004114840	09 03
07 090030612494	0521	SANCHA MONTES JAVIER	09 03 09 00198502	CL PEÑARANDA 10 BJO	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004154145	09 03
10 09100903748	0111	MATARANDA, S.L.	09 03 09 00188903	CL DIEGO LAINEZ 1 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004154246	09 03
07 081078210842	0521	PABLO BENITEZ CARLOS	09 03 09 00199815	CL SAN FRANCISCO 40 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004255286	09 03
10 09103447471	0111	DESTINO DUERO, S.L.	09 03 09 00203754	PZ CLARET 9	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 09 004390682	09 03

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.

07 091011972657	0611	RUMENOV GEORGIEV DIMO	09 03 09 00184455	CL ERNESTO SANZ Y SANZ 11 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09 03 315 09 004099480	09 03
07 091011733288	0611	LAMZIBRI AHMED	09 03 09 00161520	PZ SOROLLA 3 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 09 004133028	09 03

PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS

07 081072799151	0611	ZIZAOUI MOHAMED	09 03 09 00108875	CT SORIA 17 1 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 09 004271151	09 03
-----------------	------	-----------------	-------------------	-----------------	-------	-----------------	------------------------	-------

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.

07 401004233662	0611	MARINOVA KOSTOVA PETRUNA	09 03 09 00168590	PZ CANTABRICO 1 3.º B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 003967623	09 03
07 401005254990	0611	HRISTOV RADEV KOLYU	09 03 09 00001468	CL ESCUELA 11	09346	MECERREYES	09 03 351 09 003974087	09 03
07 091011733086	0611	EL ISSAMI EL HABIB	09 03 09 00087253	CL ORFEON ARANDINO 6 5 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 003976212	09 03
07 161007915214	0611	AITBEN BOUAZZA EL AMRANI	09 03 08 00130773	AV ORFEON ARANDINO 6 1 5D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 003976919	09 03
07 090041216416	0521	PABLO CUESTA ROBERTO	09 03 09 00122013	AV CASTILLA 34	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 003977222	09 03
07 091011094405	0521	DOS SANTOS ASSUNCAO BRITO SANDRA MARIA	09 03 07 00032837	CL BURGO DE OSMA 7 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004116961	09 03
07 091009950209	0611	MOCANU ION	09 03 07 00128524	CL PISUERGA 3 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004120702	09 03
07 241015191391	0611	KIRILOV ALEKSANDAR MIHA	09 03 09 00203047	CL SANTO DOMINGO 56	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	09 03 351 09 004139189	09 03
07 080506335073	0611	BLANCO MUÑOZ ELADIO	09 03 09 00203148	CL AGUSTINA DE ARAGON 2 3.º DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004139593	09 03
07 091011109862	0611	ZHELYAZKOV BORISOV BORIS	09 03 09 00202946	CL SANTA MARGARITA 2 1 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004143233	09 03
07 501021810302	0611	DIMITRINOV DIMITROV YORDAN	09 03 09 00144241	CL FERNAN GONZALEZ 8 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004179811	09 03
07 091013322876	0521	OLTEAN RAZVAN	09 03 09 00085132	PZ MARCELINO SANTAMARIA 1 2 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004185770	09 03
07 471014483618	0611	BORISOV RADEV RUMEN	09 03 09 00074927	AV CASTILLA 68 3 M	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004186073	09 03
07 091009821378	0521	FRANCO MORENO BORJA	09 03 08 00112888	CT PEDROSA 8 3 I	09300	ROA	09 03 351 09 004202342	09 03
07 091003481622	0521	GUTIERREZ MURILLO DIANA MARIA	09 03 02 00038152	CL EL ESPOLON 30 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004219823	09 03
07 091012657923	0521	IACOB VASILE FLORIN	09 03 09 00011370	CL CARDENAL CISNEROS 3 2.º	09300	ROA	09 03 351 09 004221035	09 03
07 091003354411	0611	FERNANDEZ BENITEZ JOSE EDUARDO	09 03 09 00122316	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 1 BJ	09300	ROA	09 03 351 09 004235280	09 03
07 041035843330	0611	EN NAJJAR KAMAL	09 03 09 00211636	CL LA ESCUELA 4	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 09 004285602	09 03
07 401005539425	0611	EL ASSOUTI SAID	09 03 09 00195468	PZ MONTEHERMOSO 3 1.º IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 09 004399170	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION								
07 091008887552	0611	IVANOV IORDANOV IOTKO	09 03 09 00087051	CL HOSPICIO 21 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 380 09 003906793	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE								
07 091008887552	0611	IOANNIS VOGIATZOU DI ATHANASIA	09 03 09 00087051	CL HOSPICIO 21 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 381 09 003906894	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.								
07 091004323502	0521	VELAZQUEZ CASADO JOSE MIGUEL	09 03 09 00065934	CL MAYOR 35 1	09490	SAN JUAN DEL MONTE	09 03 503 09 004180013	09 03

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 03 1 09 000019

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507711

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.893.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 26 de agosto de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de octubre de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 23 de octubre de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 30 kV., circuito 1, de la subestación transformadora Miranda, con origen y final en centro de seccionamiento, entrando y saliendo por los centros de transformación números 9, 7, 8, 14, 13, 12, 10 y 11 de 5.565 m. de longitud, conductor HEPRZ1 18/30 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 30 kV., circuito 2, de la subestación transformadora Miranda, con origen y final en centro de seccionamiento, entrando y saliendo por los centros de transformación números 6, 2 y 1 de 3.750 m. de longitud, conductor HEPRZ1 18/30 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 30 kV., circuito 3, de la subestación transformadora Miranda, con origen y final en centro de seccionamiento, entrando y saliendo por los centros de transformación números 5, 4, 17, 3, 15 y 16 de 5.070 m. de longitud, conductor HEPRZ1 18/30 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV., futura 20 kV. Treviño 1, de la subestación transformadora Anduva, con origen en los apoyos números 20.998, 20.999 y 21.000 y final en centro de seccionamiento, de 35, 775 y 1.820 m. de longitud, respectivamente, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie, compuesto por tres celdas de línea.

– Centros de transformación en edificios prefabricados de superficie, los números 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 17 de 400+600 kVA., los números 7, 13 y 14 de 2 x 400 kVA. y los números 1, 6 y 16 de 630 kVA. de potencia y relación de transformación todos ellos 30.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas con conductor RV 0,6/1 kV., de aluminio de 240, 150 y 95 mm.² de sección; 5 líneas de los centros de transformación 6 y 16; 6 líneas del centro de transformación número 1; 8 líneas del centro de transformación número 8; 9 líneas de los centros de transformación números 2, 3, 10, 11, 14 y 10 líneas de los centros de transformación números 4, 5, 7, 9, 12, 13, 15 y 17.

– Desguace de 20 apoyos (del número 33 al 39 y del número 45 al 57) y 2.370 m. de línea aérea a 13,2 kV. Treviño 1 de la subestación transformadora Anduva, para electrificación interna del Polígono Industrial de Ircio en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200909467/9961. – 296,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Burgos. Expediente: AT/26.724.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 24 de septiembre de 2004 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de febrero de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se reitera con fecha 1 de marzo de 2005.

Este Servicio Territorial autoriza y aprueba el proyecto referenciado el 18 de marzo de 2005, remitiéndose en esa fecha al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación.

Con fecha 18 de noviembre de 2009 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicita la remisión nuevamente al «Boletín Oficial» de la provincia de la resolución del expediente epigrafiado, al no haber sido publicada en su día.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación del centro de transformación «Mercado Norte» que consiste en la sustitución de las celdas de corte al aire existentes por celdas con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre SF₆ así como la sustitución del cuadro de baja tensión del tipo esqueleto, por unos cuadros de baja tensión de 4 salidas tipo acometida y 4 salidas tipo ampliación en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 25 de noviembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200909541/9962. – 236,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

No habiendo sido posible notificar el Decreto de fecha 20 de agosto de 2009 a don José Nolasco Acevedo Herrera, titular del bar Te Quiero y con último domicilio conocido en calle Barriada Juan XXIII, número 6 bajo (Burgos), en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su conocimiento y a efectos de notificación a través de este medio, se publica la notificación íntegra del mencionado Decreto:

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto con fecha 20 de agosto de 2009, cuyo contenido le doy traslado:

DECRETO

En relación con el expediente relativo a la denuncia de actividad molesta generada en el establecimiento bar Te Quiero, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. – Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2009, se ordenó clausura voluntaria cautelarmente al establecimiento que gira bajo el rótulo o nombre comercial bar Te Quiero, sito en la calle Barriada Juan XXIII, número 6 bajo de Burgos, hasta tanto no certifique el aislamiento acústico global, según establece la ordenanza de ruidos y vibraciones. La medida se llevará a cabo voluntariamente por el interesado y, en su defecto, subsidiariamente por los Servicios Técnicos Municipales con el auxilio de la Policía Local.

Segundo. – Dicha resolución fue notificada a don José Nolasco Acevedo Herrera, con N.I.F. X-5618020 V, titular del establecimiento bar Te Quiero, sito en calle Barriada Juan XXIII, número 6 bajo, el día 8 de julio de 2009.

Tercero. – Con fecha 15 de agosto de 2009, existe parte de la Policía Local indicando que: «En relación a la providencia llegada a esta sección de policía administrativa, en referencia al expediente 121/08 rui, en el que se insta a comprobar si el establecimiento con nombre comercial bar Te Quiero ha cumplido el Decreto de cierre voluntario de fecha 30 de junio de 2009, girada visita de inspección esta dotación ha verificado en el día de la fecha que el mismo se encuentra abierto con clientes en su interior, y en él ejerce la actividad normal en este tipo de establecimientos».

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Considerando la legislación aplicable y concretamente la siguiente:

– El artículo 18.2 de la Constitución Española.

– Los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– El artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido clausurado voluntariamente dicho local, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente.

Ha dispuesto solicitar autorización judicial para entrar en el local, sito en calle Barriada Juan XXIII, número 6 bajo de Burgos. Que gira bajo el rótulo o nombre comercial bar Te Quiero al objeto de proceder a la adopción de las medidas acordadas según resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2009, facultando al Letrado Consistorial para la tramitación de la misma.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acto, podrá interponer en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, según el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, y en los siguientes casos:

Primero. – En el plazo de dos meses:

1. – Directamente, si previo recurso de reposición.

2. – Caso de desestimación expresa del recurso de reposición.

Segundo. – En el plazo de seis meses:

1. Caso de desestimación presunto por silencio y por transcurso de un mes sin que se haya notificado resolución expresa (artículo 46.4 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Burgos, a 20 de agosto de 2009. – El Secretario General, Juan A. Torres Limorte.

Burgos, a 14 de diciembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200910006/9963. – 180,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 1 de diciembre de 2009, por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se aprobó el «Proyecto actualizado de sellado del vertedero de residuos urbanos de Miranda de Ebro», elaborado por la consultoría Corisa, Gestión Ambiental, S.L.

Por lo que se somete el citado proyecto a información pública, quedando expuesto al público en el Negociado de Industrial y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, por el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que por cualquier interesado se presenten las alegaciones que considere oportunas.

Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200909997/9965. – 68,00

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la comunidad de Castilla y León, se notifica al vecino don Fernando Enrique Fuentes García, en ignorado paradero, del piso 3.º I del edificio sito en calle Ramón y Cajal, número 69, que don Fernando Cadiñanos Gómez, ha solicitado licencia ambiental para centro gastronómico, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, número 69 bajo. Por tanto durante el plazo de veinte días hábiles puede presentar las alegaciones que estime pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 3 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200909833/9964. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION DE MULTAS – POLICIA LOCAL

Notificación de iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes

sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En el supuesto de que, en el momento de la infracción, el titular no condujera el vehículo, tiene el deber de conocer y comunicar a este Ayuntamiento (en particular en los casos de empresas y personas jurídicas) en el plazo de quince días, a contar a partir de esta publicación, los datos del conductor responsable, advirtiéndole que si incumple con esta obligación se le abrirá expediente sancionador como autor de falta muy grave, con multa de 301 a 1.500 euros, según dispone el artículo 72.3 de la LSV (R.D.L. 339/1990).

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada sección, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º EXPTE.	FECHA Y HORA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE (EUROS)
2009003597	31/07/2009 17:55	SAINZ GARCIA, LUIS MIGUEL	13100522-K	90
2009003890	18/08/2009 12:01	VILLAVEJIA LLORENTE, PABLO RAMON	45416255-H	60
2009004193	09/09/2009 19:05	VICENTE MUÑOZ, RAUL	45424543-A	90
2009004321	11/09/2009 11:32	LLORENTE ROMANIEGA, MANUEL	71104418-X	90
2009004388	16/09/2009 21:38	JUAN DE ALVAREZ, RAFAEL	15247696-F	90
2009004491	25/09/2009 11:35	BAJO VEROS, PAULINO	12967646-Q	30
2009004521	25/09/2009 23:03	AMENGUAL ARTIGUES, BERNARDO	43104367-K	120
2009004546	28/09/2009 18:55	HERNANDEZ PALMA, JUDITH	71270530-Q	30
2009004550	01/10/2009 12:05	NEBLI CENTRO DE HALCONES, S.L.	B09474545	30
2009004557	02/10/2009 10:30	ALAMEDA ABEJON, M. ANGELES	45417778-T	30
2009004565	03/10/2009 02:40	HARIKANE, HANAFI	X6750352-J	30
2009004567	05/10/2009 10:31	ROSU, LAURENTIU	X7766914-K	30
2009004591	06/10/2009 12:55	MARCOS CASTILLA, MARIANELA SORAYA	71101878-T	60
2009004644	07/10/2009 11:31	ARNAIZ UGARTE DE, MARCOS MARIA	13112448-X	30
2009004652	07/10/2009 13:10	HERNANDO GIL, LUIS	12943624-Y	30
2009004674	07/10/2009 13:30	CENDRERO, S.L.	B80845225	30
2009004659	08/10/2009 17:12	GONZALEZ DIEZ, FILIBERTO	13056609-S	30
2009004827	09/10/2009 10:30	CONDE ARROYO, ALEJANDRO	71258257-W	60
2009004679	10/10/2009 01:40	JIMENEZ MARTINEZ, ANTONIO	71109656-G	30
2009004678	10/10/2009 20:05	ANIZ LEGARRA, IGNACIO	33416624-Q	90
2009004680	11/10/2009 08:30	JIMENEZ ESCUDERO, MIGUEL	11737537-Q	30
2009004681	13/10/2009 13:00	ROJAS RUIZ, AMPARO	13108288-J	30
2009004685	13/10/2009 20:35	PARDO LAMA DE, JUAN CARLOS	1113524-W	30
2009004881	13/10/2009 20:48	LEAL PASTOR, JORGE	71103862-Y	30
2009004701	14/10/2009 10:45	SANCHEZ FERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	45422838-T	30
2009004710	14/10/2009 10:45	ELENA FERNANDEZ, JOSE LUIS	13116322-C	30
2009004709	14/10/2009 11:32	SEGOVIA SANTANA, FRANKLIN DAVID	X3397266-M	30
2009004694	14/10/2009 11:40	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13017633-R	30
2009004695	14/10/2009 11:45	HERRERO ESPADA, RODRIGO	71106290-L	30
2009004721	15/10/2009 11:50	GARCIA MARTIN, JOSE LUIS	13104184-A	30
2009004719	15/10/2009 12:52	HERNANDEZ BORJA, MARINA	71257929-L	30
2009004735	15/10/2009 18:35	METALCOM ECM ARANDA, S.L.	B09372400	30
2009004733	15/10/2009 18:35	MESA ROZO, EDWIN JULIAN	X5291847F	30
2009004716	15/10/2009 23:07	ABAJO HERRERO, JOSE BLAS	45416413-S	30
2009004732	16/10/2009 11:00	MARTIN SANZ, JUAN JOSE	3324124-A	30
2009004730	16/10/2009 16:35	MESA ROZO, EDWIN JULIAN	X5291847-F	30
2009004728	16/10/2009 16:39	RASERO ARRABAL, MILAGROS	13116374-A	30
2009004727	16/10/2009 16:40	PORTELA COB, LUIS	12944881-K	30
2009004775	16/10/2009 17:58	MENESES DELGADO, SARA	71108862-S	30
2009004761	17/10/2009 11:55	GONZALEZ PEÑA, JOSE LUIS	13096738-D	30
2009004740	17/10/2009 22:25	DOMINGO DE CONTRERAS, SANTIAGO	71254471-B	90
2009004838	18/10/2009 13:23	EL BOUCHTI, HASSAN	X3383655-X	30
2009004745	18/10/2009 17:30	JIMENEZ BORJA, MARIA DE LOS REYES	45416859-R	60
2009004908	18/10/2009 17:31	MOLINERO GONZALEZ, ANGEL	13110276-T	30
2009004762	18/10/2009 19:22	MANUEL ILLERA, S.L.	B09292673	30
2009004840	19/10/2009 01:17	SILLERO SESTAYO, JOSE MANUEL	9684046-B	30
2009004884	19/10/2009 10:55	GAYUBO RODRIGUEZ, DIOCLECIANO	45420937-P	60
2009004885	19/10/2009 10:57	VILLA DE LA URRACA, GREGORIO	70233584-W	30

N.º EXPTE.	FECHA Y HORA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE (EUROS)
2009004813	19/10/2009 12:19	NUÑEZ PARIS, MANUEL	13106460-W	30
2009004765	19/10/2009 16:55	ABAJO HERRERO, M. ROSARIO	13084677-T	60
2009004832	21/10/2009 10:45	STOICA, DUMITRU	X5157426-K	90
2009004834	21/10/2009 11:05	SACRISTAN LLORENTE, JESUS	45416763-C	30
2009004824	21/10/2009 12:05	MARTINEZ CALVO, TEOFILO	71253319-D	70
2009004820	21/10/2009 21:50	ARNAIZ UGARTE DE, JOSE ENRIQUE	71257653-L	30
2009004848	22/10/2009 09:20	DIEZ RASINES, M. PILAR	50010745-M	30
2009004851	22/10/2009 09:20	ROMERAL CRESPO, FCO. JAVIER	14694723-T	30
2009004857	22/10/2009 11:30	GARCIA SAN JUAN, AURORA	45421314-V	30
2009004855	22/10/2009 12:02	JIMENEZ BORJA, MARIA DE LOS REYES	45416859-R	90
2009004853	22/10/2009 13:00	MARTINEZ VICENTE, SANDRA ESTHER	71103171-M	30
2009004854	22/10/2009 13:05	BORJA DUAL, FAUSTINO	71105467-R	30
2009004873	22/10/2009 13:45	RIVERO ARIAS, CARLOS	13163389-Y	30
2009004844	22/10/2009 19:25	SANCHEZ IGLESIAS, VICTOR	50204721-E	30
2009004847	22/10/2009 19:25	ARRIBAS ESCOLAR, JOSE LUIS	45419782-A	30
2009004892	23/10/2009 10:10	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135-X	90
2009004887	23/10/2009 11:20	CARLERO LLORENTE, ROBERTO	45423157-C	30
2009004912	23/10/2009 11:20	ALCALDE ROJO, SARA	45416285-W	30
2009004888	23/10/2009 11:25	MORENO NAVARRO, DANIEL	53416454-N	90
2009004895	23/10/2009 12:50	JIMENEZ LOPEZ, AMPARO	45418880-K	60
2009004963	23/10/2009 19:24	ESTEBAN PINTO, MIGUEL ANGEL	13130816-R	30
2009004925	24/10/2009 04:40	VAL DEL GONZALEZ, HILARIO	13098479-W	30
2009004898	24/10/2009 11:55	PEÑA SAN JOSE, JOSE CARLOS	45419500-C	30
2009004919	24/10/2009 12:50	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA SALUD	16267680-X	90
2009004920	24/10/2009 12:55	CASTELLANOS PINAR, GREGORIO	51697402-A	30
2009004899	24/10/2009 12:58	HEREDERO MARAÑON, IVAN	45572432-W	30
2009004900	24/10/2009 13:30	AL SAYYAD FAIYZ, MOHAMMAD	45417184-G	90
2009004902	25/10/2009 11:16	MACHIO GUIBADO, JUAN CARLOS	9761101-Q	90
2009004934	26/10/2009 13:00	CUADRADO MARTIN, PEDRO	71251135-X	30
2009004954	26/10/2009 13:05	OJOS DE LOS SAN JOSE, JUAN	16252395-C	30
2009004937	26/10/2009 20:32	MARINA GIL, MANUEL	71254948-M	30
2009004931	26/10/2009 23:20	CRISTOBAL FRIAS, JOSE RAMON	45421920-W	90
2009004974	27/10/2009 17:10	NUÑEZ CID, M. CARMEN	71258060-N	30
2009004982	28/10/2009 11:10	ARRANZ ARRANZ, EDUARDO	13099934-P	30
2009004978	28/10/2009 17:10	GUTIERREZ CUESTA, MARTA ASCENSION	13110615-V	30
2009004977	28/10/2009 20:01	HERNANDEZ DURAN, FRANCISCO	45420767-E	30
2009004995	29/10/2009 21:55	ARTESANOS PANADEROS LA ROSARIO, S.L.	B09442740	30
2009004999	30/10/2009 12:31	PRIETO PICON, PAULO CESAR	71101136-V	30
2009005027	30/10/2009 12:36	BRAVO DIEZ, PEDRO MIGUEL	13111011-E	30
2009005006	30/10/2009 13:20	RINCON ARRANZ, MARIA CONCEPCION	71255756-P	30
2009004997	30/10/2009 21:05	KOSTADINOV KOSTOV, KRASIMIR	X6590906-A	90
2009005025	30/10/2009 23:05	IGLESIA ARAUZO, ALBERTO	71102626-N	90
2009005026	30/10/2009 23:05	CASADO BARRIUSO, ANDRES	45573138-H	90
2009005004	30/10/2009 23:10	HERAS DE LAS PRADALES, CARMELO	71245855-C	30
2009005011	31/10/2009 01:23	TRISTAN CAMARERO, JUAN JOSE	71258190-G	30
2009005154	31/10/2009 10:40	GELLA JARNE, JAVIER	71105312-F	90
2009005044	01/11/2009 16:05	RUIZ TRUJILLO, OSCAR	X2825438-A	90
2009005019	02/11/2009 15:16	ESTEBAN MORAL, DELFIN	12971007-L	60
2009005020	02/11/2009 15:17	ZAMORA ARCE, PEDRO	45420061-Y	60
2009005021	02/11/2009 15:20	CACERES YEGUAS, ANA MARIA	45420269-F	60
2009005022	02/11/2009 15:21	MARTIN SANZ, ELISA	71254897-T	60
2009005214	14/11/2009 21:20	GELLA JARNE, JAVIER	71105312-F	30
2009005228	15/11/2009 04:28	MUÑOZ GOMEZ, ABISAI	45573868-N	90

En Aranda de Duero, a 9 de diciembre de 2009. – El Instructor, José María Jimeno Pardo.

200910026/9996. – 456,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2009, las modificaciones para el año 2010 de las ordenanzas reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de saneamiento.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de uso público.

– Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de ocupación del cementerio.

– Modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del matadero municipal y acarreo de carnes.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 214, de 11 de noviembre de 2009 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra las modificaciones y correcciones de dichas ordenanzas fiscales de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la EE.LL. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor las citadas correcciones y modificaciones el 1 de enero de 2010.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Las presentes ordenanzas se insertan como anexo del presente edicto, entrarán en vigor a 1 de enero de 2010.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200909990/9967. – 68,00

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 12 mediante la creación de un nuevo apartado en el mismo (12.3), el cual resulta del siguiente tenor:

«3. Los beneficiarios de licencias de obras que impliquen el levantamiento o la rotura de vías públicas o algún otro servicio municipal, deberán prestar con carácter previo una fianza equivalente a la reparación del pavimento o servicio dañado, cálculo que será tasado por los servicios técnicos municipales».

200909991/9968. – 68,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

Será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

A.1. Consumo domiciliario:

- Cuota fija: 5,71 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,18 euros/m.³.

A.2. Consumo comercial:

- Cuota fija: 9,13 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,23 euros/m.³.

A.3. Consumo industrial:

- Cuota fija: 28,53 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,29 euros/m.³.

A.4. Consumo especial:

- Cuota fija: 9,13 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,18 euros/m.³.

A.5. Consumo ganadero:

- Cuota fija: 23,49 euros/trimestre.
- Bloque único: 0,24 euros/m.³.

B. Cuota de enganche:

– Con enganche de alcantarillado, saneamiento y depuración: 102,71 euros.

C. Servicios auxiliares:

- Camión succionador 136 euros/hora*.
- Maquina Desatascadora 100 euros/hora*.

* Más IVA.

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas los plazos establecidos en la L.G.T., salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

200909992/9969. – 68,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA OCUPACION DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLARCAYO

Se modifican el artículo 2 y el artículo 7, que quedan redactados del siguiente modo:

El artículo 2 quedará redactado de la siguiente manera:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local por los conceptos y finalidades que se detallan:

2.1. Mesas, sillas y asimilados, y cenadores y veladas con finalidad lucrativa.

2.2. Casetas de ventas, kioscos temporales, atracciones, barracas, aparatos recreativos y demás espectáculos callejeros, así como los puestos del denominado mercadillo semanal que tradicionalmente se celebra los lunes, que se vuelven a regir por la presente ordenanza.

2.3. Cajeros automáticos instalados en fachadas.

2.4. Aparatos surtidores y depósitos de combustible y carburante.

2.5. Ocupaciones de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local, con tendidos, postes, cables, tuberías, etc., correspondientes a las empresas suministradoras de determinados servicios, energía eléctrica (con independencia de su fuente de producción), telefonía, gas, etc.

2.6. Ocupaciones de suelo con materiales de construcción, andamios, contenedores, grúas, etc.

2.7. Ocupaciones de suelo con mercancías u otros productos derivados del comercio, industria, etc.

El artículo 7 quedará redactado de la siguiente manera:

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos conceptos y finalidades de la ocupación.

7.1. Mesas, sillas y asimilados, y cenadores y veladas con finalidad lucrativa:

A) Por cada mesa, incluido un número de cuatro sillas, 1,14 euros por día.

B) Mesas, sillas y asimilados de terrazas de bares, cafeterías y restaurantes:

Junto a la solicitud de autorización se deberá adjuntar croquis descriptivo de la ubicación de las mesas, sillas y asimilados, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales se valore el número máximo de mesas a instalar.

– Por cada mesa, incluido un número de cuatro sillas, tarifa única anual de 102,71 euros.

– Asimilados (barriles, taburetes,...) por cada metro cuadrado de ocupación y día 1,43 euros.

C) Cenadores y veladas:

Junto a la solicitud de autorización se deberá adjuntar croquis descriptivo de la ubicación, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales se valore la misma.

- Trimestralmente: 20 euros.
- Semestralmente: 40 euros.
- Anualmente: 50 euros.

7.2. Casetas de ventas, kioscos temporales, atracciones, barracas, aparatos recreativos y demás espectáculos callejeros (con exclusión de los puestos debidamente autorizados del mercadillo semanal que tradicionalmente se celebran los lunes y que se regulan en el apartado siguiente), por cada metro cuadrado de ocupación y día: 1,43 euros.

7.3. Puestos debidamente autorizados del mercadillo semanal que tradicionalmente se celebran los lunes, salvo fiestas patronales o comunicación expresa del Ayuntamiento de días especiales:

- Por metro cuadrado de ocupación en el mercadillo semanal con puestos de venta de invierno: 1,14 euros.
- Por metro cuadrado de ocupación en el mercadillo semanal con puestos de venta de verano: 2,28 euros.

7.4. Cajeros, máquinas expendedoras, etc., 107,00 euros.

7.5. Por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,50% de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en todo el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluyen en este régimen especial de cuantificación de la tasa a los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado 7.5) tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este municipio.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministros a que se refiere el presente apartado.

Las tasas reguladas en este apartado, son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios

o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere el apartado 7.5 deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

7.6. Ocupaciones de suelo con materiales de construcción, andamios, contenedores, grúas, etc.:

Por cada metro cuadrado, 0,68 euros por metro de ocupación y día.

7.7. Por ocupaciones de suelo con mercancías u otros productos derivados del comercio, industria, etc.:

Por cada metro cuadrado, 0,68 euros por metro de ocupación y día.

7.8. Aparatos surtidores y depósitos de combustible y carburante:

A) Ocupación de la vía pública o terreno municipal con aparatos surtidores y depósitos de combustible y carburante, por cada metro cuadrado o fracción, anualmente 100 euros.

B) Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de combustible y carburante, por cada metro cúbico o fracción, anualmente 20 euros.

200909993/9970. – 138,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican los artículos 2, 7 (apartados 7, 11 y siguientes) y el artículo 9, apartado 4, que quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 2:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el cementerio municipal según se detalla:

- La concesión de nichos y sepultura a perpetuidad.
- La concesión de nichos y sepulturas temporales.
- Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres y cenizas, así como reducción de restos.
- Inhumaciones de restos diferenciando en horario laboral del ayuntamiento y fuera del horario laboral.
- Traslados de cadáveres.
- Colocación de lápidas.
- Autorización de transmisiones de concesiones y tramitaciones de cambios de ubicación de dichas concesiones.

El artículo 7, apartados 7, 11 y siguientes quedan redactados del siguiente modo:

7.7. Por la prestación de trabajos de exhumaciones o inhumaciones:

- A) En el cementerio municipal de Villarcayo, 109,55 euros.
- B) En otros cementerios del municipio, 109,55 euros.
- C) Reducción de restos: 219,12 euros.
- D) Inhumación de restos:
 - En horario laboral del Ayuntamiento 50,00 euros.
 - Fuera del horario laboral del Ayuntamiento 80,00 euros.

7.11. Traspaso o cesión de sepulturas, nichos o columbarios concedidos a perpetuidad inter-vivos.

Para la aplicación de este supuesto al traspaso o cesión de sepulturas, se requiere que el nuevo titular de la concesión sea residente del municipio.

Si la propiedad ha sido ocupada, el 25% de su valor, estimado en estas tarifas. Si no lo ha sido, el 50%, estimado en estas tarifas.

7.12. Por expedición de duplicados de título por extravío de los originales, 6,01 euros, más los reintegros correspondientes.

7.13. Por cambios producidos sobre concesiones que ya hayan sido objeto de resolución, cuyos expedientes se tramiten a instancia de los interesados, se aplicará una tasa única de 36 euros. Dichos cambios únicamente podrán solicitarse sobre concesiones de nichos, columbarios y sepulturas no utilizadas.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa, correspondiente a sepulturas, nichos, panteones o columbarios, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en los espacios inhumados por periodos señalados.

Las concesiones a perpetuidad se entiende dentro de los límites legales establecidos en la LPA, Ley 33/2003, la cual en su artículo 93.3 establece un plazo máximo, incluidas prórrogas de 75 años para el aprovechamiento del dominio público, mientras permanezca en servicio el cementerio municipal, renunciando expresamente los propietarios adquirientes a indemnización alguna, si por causa de interés o conveniencia pública se clausurara éste.

El artículo 9.4 queda redactado de la siguiente manera:

9.4. Los nichos y sepulturas, bien temporales o a perpetuidad, se concederán por el siguiente orden: De izquierda a derecha y de abajo a arriba. En cualquier caso, y a todos los efectos, no se distinguen clases ni categorías de los nichos en atención a su situación física en el cementerio municipal, por lo que su posible ubicación no supondrá ninguna mejora o disminución en el contenido material y económico de la concesión. Igualmente ocurrirá con las sepulturas que se consideran todas en una única categoría con independencia de su ubicación.

Los columbarios, bien temporales o a perpetuidad, se concederán por el orden numérico fijado en los mismos.

200909994/9971. – 76,00

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL Y ACARREO DE CARNES

Se modifica el artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 8. – Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

El artículo 8 quedará redactado de la siguiente manera:

– Precio mer.:

Vacuno menos 12 meses: 17 euros/unidad.

Vacuno de 12 a 30 meses: 42 euros/unidad.

Vacuno más de 30 meses: 50 euros/unidad.

– Precios particulares:

Precio para matanza de vacuno a particulares, con maquila, mer, tasas, eliminación de residuos y cuero incluido:

Vacunos más de 500 kg.: 275 euros/unidad, incl. IVA.

Vacunos de 351 kg. a 500 kg.: 230 euros/unidad, incl. IVA.

Vacunos de 201 kg. a 350 kg.: 180 euros/unidad, incl. IVA.

Vacunos hasta 200 kg.: 130 euros/unidad, incl. IVA.

– Precio tasas sanitarias:

- Ley 12/2001, de 20 de diciembre (BOCYL 26-12-2001).

- Ley 15/2006, de 28 de diciembre (BOCYL 29-12-2006) que modifica el art. 120 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

- Ley 9/2007, de 27 de diciembre (BOCYL 28-12-2007) que modifica el apartado 3 del artículo 120 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, (BOCYL 29-12-2008) que modifica varios artículos de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

- Orden HAC/17/2009, de 2 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas para el año 2009 o las que se publiquen en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para el año 2010.

200909995/9972. – 68,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre del actual, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora del transporte y vertido de residuos ganaderos del municipio de Santa Cruz de la Salceda, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE Y VERTIDO DE RESIDUOS GANADEROS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Artículo 1. – Queda prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de residuos ganaderos en el casco urbano, así como el tránsito de cubas transportadoras de purín si no se garantiza la estanqueidad de las mismas.

Se prohíbe el tránsito de todo medio de transporte de residuos ganaderos por el casco urbano, debiendo ser realizado en su trayecto por el casco urbano por la carretera de Linares y el camino de la fuente de la tejera.

Artículo 2. – Queda prohibido el vertido de purines por la red general de saneamiento municipal y por los cauces de ríos o arroyos.

Artículo 3. – Únicamente podrán verterse purines en fincas rústicas, y en todos los casos se procederá al enterrado de los residuos ganaderos mediante las oportunas labores agrícolas, del siguiente modo:

– Del 1 de junio al 30 de septiembre, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del vertido.

– El resto del año, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del vertido, siempre que las fincas no estén sembradas, en cuyo caso y en estos meses, no será necesario realizar las labores agrícolas referidas. Si se vierte sobre sembrado no se podrá echar a menos de 1 km. del casco urbano.

Para cumplir la normativa comunitaria se establece un máximo de 210 kg. de nitrógeno por hectárea y año.

Artículo 4. – Con carácter general, no se podrán verter residuos ganaderos líquidos o sólidos en terrenos situados a menos de 700 metros del casco urbano o suelo urbanizable. En suelos rústicos si se echa a 700 m. debe taparse antes del anochecer de ese mismo día y en cualquier periodo del año.

Queda prohibido verter residuos líquidos o sólidos en terrenos municipales rústicos no arrendados.

Artículo 5. – Queda prohibido el vertido de residuos ganaderos los viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos, festivos y durante los días de las fiestas patronales.

La prohibición de los viernes y sábados contenida en este artículo no producirá efectos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

– Que los viernes y sábados no coincidan con vísperas de festivos, festivos o con los días de las fiestas patronales.

– Que dichos vertidos se realicen a una distancia mínima de 2 km., quedando prohibido su paso por el núcleo urbano, debiendo enterrar dichos residuos antes del anochecer del día en el que se realice el vertido.

Artículo 6. – Queda prohibido el vertido durante los periodos de abundantes lluvias y sobre los terrenos de acusada pendiente que no tengan cubierta vegetal.

Artículo 7. – Queda prohibido el vertido de residuos ganaderos líquidos o sólidos dentro de los límites siguientes:

– A menos de 10 metros de vías de comunicación de la red viaria nacional, regional o local.

– A menos de 100 metros de los cauces de agua.

– A menos de 700 metros de captaciones y depósitos de agua potable para el suministro de la población.

– En aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua, como cunetas, aceras, colectores, etc.

Artículo 8. – Queda prohibido el vertido en balsas de decantación que no hayan sido previamente autorizadas. El purín se recogerá en las explotaciones ganaderas en fosas construidas con sujeción a la normativa exigible y autorizadas, previo informe de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental.

Artículo 9. – Las explotaciones que en el momento actual o en un futuro, viertan o deseen verter purines procedentes de otros términos municipales, deberán solicitar su inclusión en el Registro Municipal de Explotaciones Ganaderas, abierto en este Ayuntamiento a tal efecto; para ello, el ganadero deberá aportar datos del titular de la explotación, características de la misma, relación de fincas afectadas y declaración jurada del propietario de la finca de que no las tiene cedidas a otra explotación para el vertido de purines en el término municipal de Santa Cruz de la Salceda.

Artículo 10. – Las explotaciones ganaderas que se abran, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, habrán de contar con la superficie agraria útil, de forma exclusiva, para la correcta utilización de los residuos ganaderos. Para que esta superficie agraria útil sea admisible y garantice lo que se denomina Código de Buenas Prácticas Agrarias, se deberá presentar la siguiente documentación:

– La superficie agrícola suficiente deberá ser propiedad del titular del proyecto, o será superficie en renta o aparcería con contrato indefinido, o por el tiempo que permanezca la explotación en funcionamiento.

– Los contratos de cesión de tierras para el vertido controlado de purines realizados con otros propietarios, tendrán que ser también por tiempo indefinido, presentando un certificado de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental, de que la superficie agrícola de la finca no está siendo utilizada para el mismo fin por otras granjas.

Artículo 11. – Régimen sancionador.

Al margen de otro tipo de responsabilidad en que puedan incurrir quienes infrinjan las prescripciones establecidas en la presente ordenanza, toda infracción de la misma será sancionada con multa por importe comprendido dentro de la competencia que a los Alcaldes otorga el artículo 81.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde en virtud del régimen previsto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 81 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

No obstante, las infracciones calificadas como muy graves por la presente ordenanza y que al propio tiempo supongan infracción de las normas de la citada Ley 11/2003, con la misma calificación de muy graves, serán sancionables por los órganos

correspondientes de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley.

El procedimiento sancionador se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 12. – Las infracciones a las prescripciones establecidas en la presente ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves los vertidos de purín a la red de saneamiento municipal y a los cauces de ríos y arroyos.

Se consideran infracciones graves el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la presente ordenanza y la reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.

Se consideran faltas leves el resto de infracciones de la presente ordenanza que no hayan sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

Artículo 13. – La cuantía de las multas se fija conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

– Infracciones leves: Hasta 750,00 euros.

– Infracciones graves: De 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.

– Infracciones muy graves: De 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

Artículo 14. – A los efectos de la presente ordenanza, serán consideradas responsables directas las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas y propietarios de los mismos.

Igualmente serán responsables directos los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos y los propietarios de las explotaciones productoras de residuos ganaderos.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso correspondan, el infractor deberá reparar el daño causado.

Disposición final. – La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santa Cruz de la Salceda, a 17 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200910035/10002. – 300,00

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por el alojamiento en la Casa de Turismo Rural de la Rosa, de propiedad municipal, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos.

Los referidos acuerdos y texto íntegro de las ordenanzas se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de dichas normas.

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,90% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 11. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en el día 20 de octubre de 2009, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y continuará vigente mientras no se proceda a su modificación o derogación.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ALOJAMIENTO EN LA CASA DE TURISMO RURAL DE LA ROSA

Artículo 1.º – *Concepto.*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el alojamiento en la Casa Rural de la Rosa, especificado en las tarifas del anexo, y según las normas contenidas en esta ordenanza.

2. El precio público establecido constituye un recurso económico del citado Ayuntamiento y, en consecuencia, corresponderá a éste su gestión.

Artículo 2.º – *Objeto.* El objeto de este precio público es el alojamiento y desayuno en la Casa Rural de la Rosa.

Artículo 3.º – *Obligados al pago.* Estarán obligados al pago de este precio público las personas físicas que se alojen en la Casa de Turismo Rural de la Rosa.

Artículo 4.º – *Tarifas.* El precio será el siguiente:

	<i>Temporada alta (euros)</i>	<i>Temporada baja (euros)</i>
Día	85,60	85,60
Fin de semana	160,50	160,50
Semana	350,00	350,00
Mes	856,00	756,00

Estos precios incluyen el IVA y el desayuno.

Artículo 5.º – *Gestión.* Los precios establecidos se devengarán al producirse el alojamiento en la Casa de Turismo Rural de la Rosa. Los precios regulados serán satisfechos por el alojado en la siguiente proporción: El 30% al realizar la reserva y el otro 70% a la entrega de llaves.

Disposición final única. –

1. En todo lo no específicamente regulado por esta ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de la Salceda, a 17 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200910036/10003. – 160,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente la supresión de la tasa por tránsito de ganado y tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (número 196, de 15 de octubre de 2009) y tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL, queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, el acuerdo provisional de supresión de la tasa por tránsito de ganado y tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las Quintanillas, a 2 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200910023/10000. – 68,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (número 196, de 15 de octubre de 2009) y tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL, referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, que figura como anexo al presente, de acuerdo con lo preceptuado en el punto 4 del artículo precitado.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. – *Normativa aplicable.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción

mecánica, que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. – *Exenciones.*

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km./h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. – *Cuota.*

1. El impuesto se exigirá de acuerdo con el cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley

sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.^a – En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.^a – Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.^a – Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.^a – Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.^a – Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.^a – Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.^a – Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. – *Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. – *Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. – *Gestión.*

1. – Normas de gestión:

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Las Quintanillas, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración Municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

2. – Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio:

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria. –

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Quintanillas, a 11 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200910024/10001. – 590,00

Ayuntamiento de Los Ausines

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 70.2 de la L.R.B.R.L., y artículo 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 26 de noviembre de 2009, adoptó con el quórum de mayoría absoluta legal, los siguientes acuerdos provisionales:

A) 1.º – Aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales reguladoras y las tarifas que en ellas se contienen de las tasas y precios públicos municipales siguientes:

- Tasa por recogida de residuos sólidos.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.

B) Que las anteriores ordenanzas y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1.º – Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2.º – Aprobación definitiva de estos acuerdos provisionales si no hubiere reclamaciones o alegaciones en dicho plazo o resolviendo las que se formulen.

3.º – Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas y Reglamentos en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que estas no se presentaran, mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Los Ausines, a 16 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200910014/9975. – 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, a instancia de doña Adela Mendieta García, que tiene por objeto la modificación de los artículos 109 y 110, ordenanza 3.ª «Núcleos rurales de baja densidad» de Poza de la Sal, conforme a memoria técnica del Arquitecto don Valentín Junco Petrement, suspendiendo el otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en el artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en el área afectada por la modificación, hasta la aprobación definitiva de la modificación puntual, o como máximo durante dos años.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Poza de la Sal, a 20 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200909374/9997. – 68,00